

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
05 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo del Estado
Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología**

Título:

Actualización a las Reglas de Operación del Fideicomiso 23871
de multas electorales.

POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

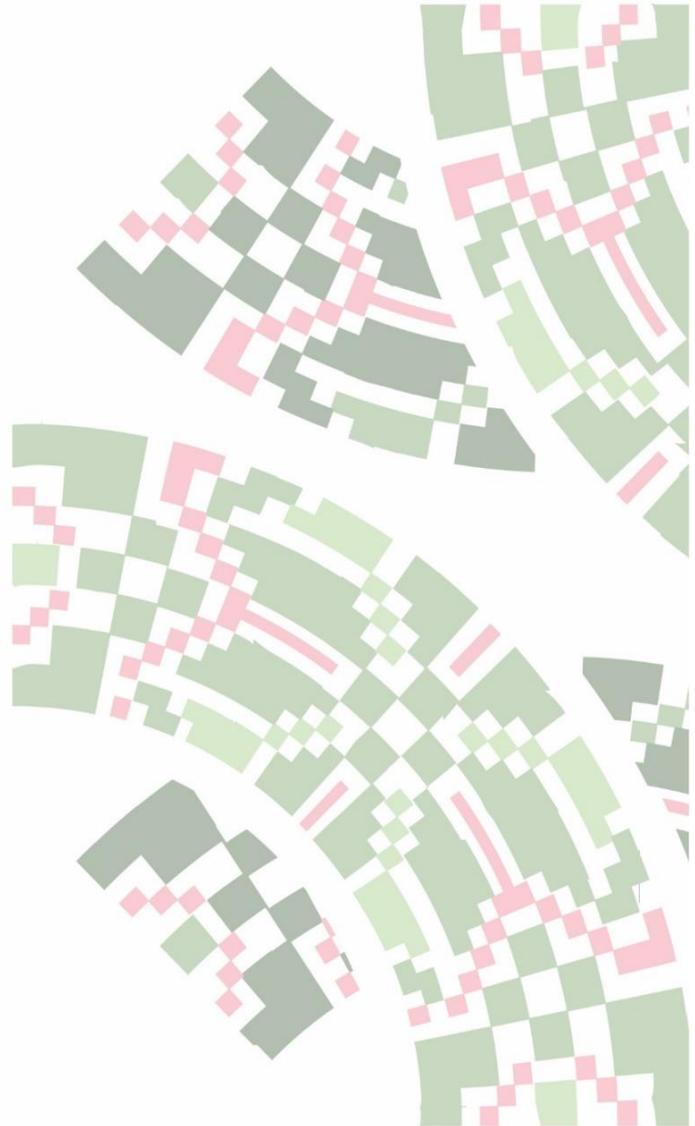
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Ejecutivo del Estado Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología

ACTUALIZACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 23871 DE MULTAS ELECTORALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.

El artículo 458 numeral 8 de la Ley referida, establece que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, considerados en ese Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, cuando sean impuestas por las autoridades locales.

El 30 de junio de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613, por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.

El 03 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 196, por medio del cual se reformó el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, para establecer que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas, derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinados al Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT), organismo estatal encargado de la promoción, fomento, y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación; y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos a proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 12, 13, 19 y 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, el H. Consejo Directivo del COPOCYT, mediante acuerdo No. HCDC/2019/SO-02/10 de la Segunda Sesión Ordinaria 2019, instruyó a la Directora General del COPOCYT a constituir un Fideicomiso para la administración de los recursos provenientes de multas electorales, por ello, el 21 de octubre de 2019, el COPOCYT formalizó el contrato de **Fideicomiso No. 23871**, en lo sucesivo el "**Fideicomiso**", con el Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, como institución Fiduciaria. Asimismo, el 20 de noviembre de 2019, el Comité Técnico del "**Fideicomiso**" aprobó las presentes Reglas de Operación, con las cuales hasta la fecha se encontraban vigentes, cuyo objetivo es precisar el funcionamiento, los criterios, los procesos y las instancias de decisión para la evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los proyectos que se aprueben a través de éste.

Con fecha 03 de abril de 2023 el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí aprobó la reforma del artículo 40 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, sus párrafos, primero y segundo, a fin de que los recursos de las infracciones cometidas por los

sujetos del régimen sancionador electoral sean destinados al Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, organismo público descentralizado encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

En la misma fecha se aprobó la reforma de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, modificándose los artículos 9, 10, 11, 12, 13 en su párrafo primero, 14, 15 en su párrafo primero, 16, 18, 19, y 20; adicionando los artículos 18 Bis y 20 Bis; y derogando el artículo 13 en sus párrafos último y penúltimo. Destaca la creación de un Comité Técnico y de Administración para el fondo derivado de las multas electorales, conformado por trece miembros propietarios y sus respectivos suplentes.

Finalmente, también el 03 de abril se reformó el artículo 4, fracción IV, de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, para incluir a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en el fomento a la vinculación de las instituciones de investigación y desarrollo tecnológico con los sectores, empresarial y social.

En virtud de lo anterior, el 14 de abril de 2023, a través del Decreto 0732, dichas reformas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º transitorio, del Decreto referido, mediante el cual se ordena que el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología deberá expedir las adecuaciones a los instrumentos jurídicos de los fondos que así lo ameriten, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, se procede a realizar la siguiente:

ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 23871

GLOSARIO

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- **COMITÉ:** Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DEL “FIDEICOMISO”

El “Comité” es la máxima autoridad del “Fideicomiso” y los acuerdos del mismo serán inobjetables, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y a las presentes “Reglas”.

1. Integración

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 Bis de la Ley Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, el Comité Técnico y de Administración del “Fideicomiso”, se conformará por trece miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes tendrán derecho de voz y voto, y estará integrado por:

- I. Un Presidente o Presidenta;
- II. El Legislador o Legisladora que dirija el Instituto de Investigaciones Legislativas “Diputada Matilde Cabrera Ipiña”;
- III. Un magistrado o magistrada que designe el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- IV. La persona titular de la Contraloría General del Estado;
- V. Cuatro representantes titulares de dependencias del Gobierno Estatal, que tengan a su cargo el despacho de los asuntos relacionados con educación; desarrollo económico; finanzas; y ciencia y tecnología; uno de los cuales presidirá el Comité;

- VI.** Tres representantes titulares de instituciones de educación superior, públicas o privadas, y centros públicos de investigación, en el Estado, relacionados con el objetivo del fondo;
- VII.** Dos representantes del sector empresarial, titulares de las principales cámaras y asociaciones en el Estado;

Para su operación, el Comité Técnico y de Administración contará con dos elementos de apoyo, con voz pero sin voto:

- VIII.** Un secretario técnico designado por el órgano de gobierno del “**COPOCYT**”, y;
- IX.** Un secretario administrativo designado por el órgano de gobierno del “**COPOCYT**”.

Todas las personas titulares deberán nombrar a quien les supla, en los términos que establezcan las presentes “**Reglas**”.

Los miembros titulares serán designados mediante acuerdo del H. Consejo Directivo del “**COPOCYT**”.

Los miembros titulares designarán por escrito a sus respectivos suplentes, del nivel jerárquico inmediato inferior, agregando para su acreditación la documentación que establezca el “**Fiduciario**”.

Respecto al Secretario Técnico y el Secretario administrativo, ambos designados mediante acuerdo del H. Consejo Directivo del “**COPOCYT**”, quienes serán servidores públicos del “**COPOCYT**”.

Participará como invitado permanente en las sesiones del “**Comité**”, con voz pero sin voto, un representante del “**Fiduciario**”.

La participación de los miembros del “**Comité**” será honorífica, y sus nombramientos estarán vigentes hasta en tanto se dé su remoción o renuncia.

El “**Comité**”, a través del Secretario Técnico, podrá invitar a participar en las sesiones del “**Comité**” a especialistas del ámbito gubernamental, empresarial y social que puedan aportar conocimientos o experiencias a los temas de la agenda del propio “**Comité**”, quienes asistirán con voz pero sin voto.

La modificación a las presentes “**Reglas**” del “**Fideicomiso**” se aprobó en la Cuarta Sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo del COPOCYT, en San Luis Potosí, S.L.P, a los 21 días del mes de abril de 2023, a través del acuerdo número HCDC/2023/SE-04/03.

Rosalba Medina Rivera

Directora General
Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología
(Rúbrica)